

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese el Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los Establecimientos Educativos.

ARTICULO 2.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a través del Consejo General de Educación.

ARTICULO 3.- El Programa tendrá por objetivo incentivar que, los diversos actores de la comunidad educativa procuren en todas sus actividades:

- a) Disminuir todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar, identificando las causas que la originan.
- b) Estimular el valor del consenso y la actitud para realizar los esfuerzos necesarios para alcanzarlo.
- c) Transmitir el valor de la tolerancia, respetando la diversidad de opiniones y favoreciendo su intercambio.
- d) Promover el espíritu democrático, consolidando el Estado de Derecho y el cumplimiento de las normas.
- e) Concientizar sobre el problema de la violencia, propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan.

ARTICULO 4°.- A los fines de dar cumplimiento a la presente norma, se establecerán las siguientes líneas de acción:

- a) Impulsar estudios e investigaciones sobre la violencia en el medio social y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que la originan.
- b) Actualizar las normas funcionales y disciplinarias vigentes en los establecimientos educativos, incorporando los principios democráticos de gestión, garantizando el derecho de defensa de los sancionados y erradicando todas las disposiciones que no se sustenten en el irrestricto respeto de los derechos de las personas.
- c) Capacitar a la comunidad educativa en políticas, estrategias y técnicas tendientes a prevenir y controlar los hechos de violencia.
- d) Interactuar el Programa con los centros de atención y prevención de las adicciones.
- e) Articular con los medios de comunicación social, el desarrollo de campañas de información sobre el fenómeno de la violencia y su riesgo, alentando la inclusión en las programaciones, los contenidos que contribuyan a su prevención y/o disminución.

ARTICULO 5°.- Son destinatarios del presente Programa como integrantes de la comunidad educativa: los alumnos, docentes, directivos, administrativos, cooperadores, padres, tutores y otros familiares con alumnos a cargo y cualquier otra persona vinculada a los establecimientos públicos o privados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTICULO 6°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo precedente el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación y Obras y Servicios Públicos, a través del Consejo General de Educación, afectará el personal técnico y administrativo idóneo, los recursos materiales y servicios que dispone para el cumplimiento de los fines de la presente norma.

ARTICULO 7°.- La Dirección Departamental de Escuelas procurará desarrollar actividades de formación de mediadores escolares a seleccionar entre los alumnos del segundo y tercer ciclo de la Escuela General Básica y del Polimodal; con aptitudes para actuar ante la demanda espontánea y directa en aquellos conflictos que se puedan suscitar en el ámbito escolar.

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación será asistida por un Consejo Consultivo en cada Departamental, integrado por:

- a) Un (1) representante por el personal directivo.
- b) Un (1) representante por el personal docente.
- c) Un (1) representante por el personal no docente.
- d) Un (1) representante por la asociación de padres.
- e) Un (1) representante por los alumnos.

La Autoridad de Aplicación, podrá invitar a toda entidad o persona que estime útil a los fines de esta Ley.

ARTICULO 9°.- Las Autoridades de los Establecimientos Educativos escolares de gestión pública y privada de los niveles de Educación General Básica y Polimodal presentarán a las Direcciones Departamentales, con la periodicidad que las mismas determinen, un informe de lo realizado en el marco del Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 08 de Noviembre de 2005.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Pedro Guillermo GUASTAVINO
Presidente H. C. de Senadores

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA